

AVISO No. 0615



05 Agosto de 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor **CARLOS ADRIAN LOARTE TORRES** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS No. 9274 DEL 26 DE JULIO DE 2024**

Persona a notificar: **CARLOS ADRIAN LOARTE TORRES**

Dirección del predio: **CALLE 23ª NORTE # 14 – 24 CONJUNTO RESIDENCIAL COOMEVA
BLOQUE 1 APTO 301.**

Funcionario que expidió el acto: **DANIEL GIL SANCHEZ**

Cargo: **ABOGADO CONTRATISTA**

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,

DANIEL GIL SANCHEZ
Abogado-Contratista
Dirección Comercial. EPA E.S.P.



Centro Administrativo Municipal CAM - PBX 7411780
www.epa.gov.co

Armenia, 05 Agosto de 2024

Señor:

CARLOS ADRIAN LOARTE TORRES.

Dirección de notificación: **CALLE 23ª NORTE # 14 – 24 CONJUNTO RESIDENCIAL COOMEVA BLOQUE 1 APTO 301.**

Matrícula: **No. 78664**

Armenia, Quindío

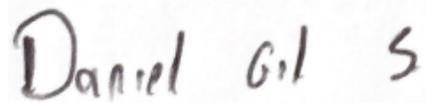
ASUNTO: Notificación por Aviso 0615 - **RESOLUCION PQRDS No. 9274 DEL 26 DE JULIO DE 2024.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 0615 - RESOLUCION PQRDS No. 9274 DEL 25 DE JULIO DE 2024.**”

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



DANIEL GIL SANCHEZ
Abogado-Contratista
Dirección Comercial. EPA E.S.P.



RESOLUCION PQRDS 9274
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No.2024PQR653541
MATRICULA 78664

El Abogado contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, el señor **CARLOS ADRIAN LOARTE TORRES**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad en lo manifestado en el escrito de petición con **RADICADO No. 2024PQR653541**, respecto del predio ubicado en **ETAPA 2 MZ 3, CASA 18 PISO 2 PINARES**, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **Matrícula No. 78664**, es menester de la entidad informar lo siguiente:
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **ETAPA 2 MZ 3, CASA 18 PISO 2 PINARES**, identificado con **Matrícula 78664**, se observa que a la fecha se encuentra pendiente de pago por la suma de **\$ 58.950,00** en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).* por ende, las facturas a las cuales les procede el análisis y revisión son las correspondientes a los periodos de octubre, noviembre, diciembre de 2022 y enero, febrero de 2023.
4. Que mencionado lo anterior se procedió a verificar el sistema de información de la entidad, y algunas de las manifestaciones del usuario faltan a la verdad, en razón a que al predio ubicado en **ETAPA 2 MZ 3, CASA 18 PISO 2 PINARES**, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **Matrícula No. 78664**, **NO SE LE COBRARON CONSUMOS POR SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO**, durante los últimos 5 periodos, tal y como se puede evidenciar en las facturas que él mismo adjunto a la petición.
5. Que aunado a lo anterior se puede afirmar que el señor **CARLOS ADRIAN LOARTE TORRES**, ha venido reclamando por las mismas situaciones fácticas desde el mes de octubre el 2023, donde por medio de atenciones verbales se le han resuelto sus solicitudes, además por medio de la Resolución 0304 del 24 de enero del año en curso, también se le dio respuesta a lo pretendido por el usuario, y se le han descontado las producciones de aseo de los periodos que nuevamente reclama.
6. Sin embargo para el periodo de Julio, se facturo producción del servicio de aseo, motivo por el cual se ordena al área de facturación para que realice el descuento del último periodo respecto del servicio de aseo, además se dispondrá establecer la observación de lectura **“DESOCUPADO”** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 78664**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.



7. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, señor **CARLOS ADRIAN LOARTE TORRES**, en cuanto se dispondrá establecer la observación de lectura “**DESOCUPADO**” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o **hasta tanto el medidor registre movimiento**, para el predio identificado con **Matrícula 78664**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos, y una vez obtenido el resultado de la visita de verificación respecto de las unidades residenciales se harán los ajustes pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señor **CARLOS ADRIAN LOARTE TORRES**, que la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al peticionario, señor **CARLOS ADRIAN LOARTE TORRES**, de la presente resolución

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintiséis (26) día del mes de Abril de Dos Mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel Gil S

DANIEL GIL SANCHEZ
Abogado-Contratista
Dirección Comercial. EPA E.S.P.



